



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANA

"Capital Turística y Cultural de la Provincia de Cañete"



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°042-2024-A/MDL

Lunahuaná, 15 de marzo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANA, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA;

VISTO:

El **INFORME N°059-2024-GSPYGA-MDL**, de fecha 15 de marzo del 2024, de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, el **INFORME N°085-2024-ALE-MDL/PC**, de fecha 15 de marzo del 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica y el **MEMORANDUM N°0087-2024-MDL/GM-INRB**, de fecha 15 de marzo del 2024 de la Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 6°, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo el artículo 43° de la acotada norma señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el acápite 3.1 del inciso 3 del artículo 73° de la acotada norma, respecto a la competencia y funciones específicas de los gobiernos locales, concierne a materias de competencia municipal detallada que se pueden: **"Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes** y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales";

Que, el artículo I, del Título Preliminar de la Ley N°28611, Ley General de Ambiente, establece que; toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N°1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, por el cual se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA, como organismo público técnico especializado con personería jurídica del derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde;



Plaza de Armas s/n Lunahuaná - Cañete - Perú

Telf: 01 284-1006 / www.munilunahuana.gob.pe

secretariageneral@munilunahuana.gob.pe / mesadepartevirtual@munilunahuana.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANA

“Capital Turística y Cultural de la Provincia de Cañete”



Que, mediante la Ley N°29325, se creó el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA, como ente rector, el cual rige para toda persona natural o jurídica, pública o privada, principalmente para las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como de supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, se cumplan;



Que, con Resolución de Concejo Directivo N°004-2019-OEFA/CD, por el cual se aprueban los “Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-PLANEFA”, en su literal a) del artículo 4° establece que la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA): Entidad pública de ámbito nacional, regional o local que tiene atribuidas algunas funciones de fiscalización ambiental conforme a la normativa vigente. La fiscalización ambiental es ejercida por las unidades orgánicas de la EFA. Excepcionalmente y por disposición legal, podrá ser considerada EFA aquel órgano de línea de la entidad que se encuentre facultado para realizar funciones de fiscalización ambiental. Del mismo modo, el artículo 8° de la acotada norma, respecto a la aprobación y modificación del PLANEFA, detalla que: **8.1.** El PLANEFA se aprueba mediante Resolución del titular de la EFA. **8.2.** La EFA aprueba el PLANEFA, como máximo, hasta quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución (...)



Que, mediante Resolución de Concejo Directivo N°003-2021-OEFA/CD, de fecha 26 de febrero del 2021, se aprobó el Formato del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA, respecto a la aprobación y registro del formato señala que; el Formato del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-PLANEFA, se aprueba mediante Resolución de Alcaldía, como máximo, hasta el día quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución;



Que, mediante **INFORME N°059-2024-GSPYGA-MDL**, de fecha 15 de marzo del 2024, la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, presenta y solicita la aprobación del **PLAN DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL (PLANEFA 2025)**, instrumento de planificación que permite ordenar y orientar el desempeño técnico y programado de las funciones de evaluación y supervisión a cargo de la entidad fiscalizadora ambiental.

Que, con **INFORME N°085-2024-ALE-MDL/PC**, de fecha 15 de marzo del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica ha establecido que es viable legalmente la aprobación del plan, correspondiendo aprobarse la misma, a efecto de su ejecución correspondiente.

Que, con **MEMORANDUM N°0087-2024-MDL/GM-INRB**, de fecha 15 de marzo del 2024 la Gerencia Municipal, deriva los actuados a la Secretaria General para la emisión de Acto Resolutivo de Aprobación del **PLAN DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL (PLANEFA 2025)**.

El Alcalde, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6 de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL-PLANEFA 2025, de la Municipalidad Distrital de Lunahuaná, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.



Plaza de Armas s/n Lunahuaná - Cañete - Perú

Telf: 01 284-1006 / www.munilunahuana.gob.pe

secretariageneral@munilunahuana.gob.pe / mesadeparteesvirtual@munilunahuana.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANA

"Capital Turística y Cultural de la Provincia de Cañete"



ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, la ejecución y cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-PLANEFA 2025 de la Municipalidad Distrital de Lunahuaná, en el registro del aplicativo informático disponible en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, dentro de los plazos establecidos bajo responsabilidad.



ARTICULO TERCERO. - ENCARGUESE, a la Unidad de Tecnología de la Información e Informática la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad: (<https://www.gob.pe/munilunahuana>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANA
Luis Alberto Conislla Jara
ALCALDE



Plaza de Armas s/n Lunahuaná - Cañete - Perú

Telf: 01 284-1006 / www.munilunahuana.gob.pe

secretariageneral@munilunahuana.gob.pe / mesadeparteesvirtual@munilunahuana.gob.pe